



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO – ORALIDAD
POPAYÁN

j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 001 31 03 003

Marzo diecisiete (17) de dos mil veinticinco (2025)

Auto: **No. 232**
Radicación: **19 001 31 03 003 – 2020 00 104 00**
Proceso: **Verbal Declarativo De Responsabilidad Civil
Extracontractual**
Demandantes: **Bolívar Chirimuscay Rivera C.C. 10.751.586
Carlos Chirimuscay C.C. 1.112.460.868
Gustavo Chirimuscay C.C. 1.112.464.837
Yimy Chirimuscay C.C. 1.112.469.391**
Apoderado: **Luis Hernando Cardona Tangarife**
Demandados: **Oscar Rivera Pinzón C.C. 79.758.722
Juan Rivera Álvarez C.C. 79.308.637
Flota Magdalena S.A. NIT 860.004.838
SBS Seguros Colombia S.A. 860.037.707**
Apoderados: **Beyman Yamid Martínez González
Alicia Trujillo Zambrano
Ana Victoria Ortiz Ortiz
Gustavo Alberto Herrera Ávila**

El apoderado judicial de la compañía de seguros solicita:

Sí el despacho ADMITE O NO DELEGACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Dado que la audiencia dentro del proceso de la referencia esta dispuesta para EL 20 DE MARZO, amablemente pido celeridad frente a la solicitud

En aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y por estar investido de tal facultad, se accederá a la petición, así las cosas, se tendrá como delegado del representante legal de la compañía de seguros a su apoderado judicial.

De otro lado y teniendo en cuenta que la abogada ANA VICTORIA ORTIZ ORTIZ en calidad de apoderada judicial de Flota Magdalena S.A., sustituyó el poder a ella conferido a la togada LUZ DARY MUÑOZ VARGAS, para que asuma la defensa jurídica de la empresa de transportes que representa en el proceso antes indicado, a quien deberá enviarse el enlace de la respectiva audiencia a su correo electrónico, se,

DISPONE:

Primero: TENER como delegado del representante legal de la compañía de seguros SBS Seguros Colombia al apoderado judicial de ésta, abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

Segundo: De conformidad con los artículos 74 inc. 2 y 75 inciso 6º del C.G.P., se acepta la sustitución del poder que hace la abogada ANA VICTORIA ORTIZ ORTIZ a la togada LUZ DARY MUÑOZ VARGAS, para que continúe ejerciendo como apoderado de las demandadas.

Tercero: TENER a la profesional del derecho LUZ DARY MUÑOZ VARGAS, identificada con cédula No. 1.049.604.814, con T.P. No. 335.493 del C.S. de la J. como apoderada, para que asuma la representación jurídica de la accionada empresa de transporte, en el proceso antes indicado.

Cuarto: RECONOCER personería adjetiva a la abogada LUZ DARY MUÑOZ VARGAS, para intervenir en el asunto antes mencionado en los términos y para los fines del poder sustituido, a quien deberá enviarse el enlace de la respectiva audiencia a su correo electrónico ldmunozjuridica@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Fabian Dario Lopez Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9cb407f439627c61083f73e57a18070335968f28f3a64b95f0731b6b1f85d6e**
Documento generado en 17/03/2025 04:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>